



Radicado: S 2025060172617

Fecha: 26/05/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se reorganizan y fusionan unos establecimientos educativos y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a una Institución Educativa Rural, en el municipio de Granada – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, se le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL EDÉN (DANE 205313000371)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127221 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A esta Institución Educativa pertenecen las sedes educativas: C.E.R. EL CONCILIO (DANE 205313000398) ubicado en vereda El Concilio, C.E.R. EL LIBERTADOR (DANE 205313000177) ubicado en la vereda El Libertador, C.E.R. EL TABOR (DANE 205313000495) ubicado en la vereda El Tabor, I.E.R. LA MILAGROSA (DANE 205313000428) ubicada en la vereda La Milagrosa, C.E.R. EL ROBLE (DANE 205313000339) ubicado en la vereda El Roble, C.E.R. MINITAS (DANE 205313000436) ubicado en la vereda Minitas, C.E.R. SAN ESTEBAN (DANE 205313000355) ubicado en la vereda El Cebadero, C.E.R. QUEBRADONA ARRIBA (DANE 205313000461) ubicado en la vereda Quebradona Arriba, C.E.R. JORGE HOYOS DUQUE (DANE 205313000347) ubicado en la vereda Los Planes, C.E.R. EL VERGEL (DANE 205313000835) ubicado en la Vereda El Vergel, C.E.R. SAN COSME (DANE 205313000312) ubicado en la vereda Galilea, C.E.R. QUEBRADONA ABAJO (DANE 205313000614) ubicado en la vereda Quebradona Abajo, C.E.R. GABRIEL GOMEZ (DANE 205313000061) ubicado en la vereda Vahitos, C.E.R. GALILEA (DANE 205313000134) ubicado en la vereda Malpaso, C.E.R. LA CASCADA (DANE 205313000606) ubicado en la vereda La Cascada, C.E.R. SAN MATIAS (DANE 205313000151) ubicado en la vereda San Matías Arriba, C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205313000509) ubicado en la vereda Las Vegas, C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371) ubicado en la vereda El Edén.

Que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL TAFETANES (DANE 205313000118)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127222 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A este Centro Educativo pertenecen las sedes: C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205313000321) vereda La Primavera, C.E.R. EL ROBLAL (DANE 205313000711) vereda El Roblal, C.E.R. LA GAVIOTA (DANE 205313000720) vereda La Gaviota, C.E.R. JESUS SALAZAR (DANE 205313000207) vereda El Morro, C.E.R. SAN JOSE LA QUIEBRA (DANE 205313000380) vereda La Quiebra, C.E.R. LA HONDA CENTRAL (DANE 205313000096) vereda El Jardín, C.E.R. LA ESTRELLA (DANE 205313000738) vereda La Estrella, C.E.R. LAS PALMAS (DANE 205313000231) vereda Las Palmas, C.E.R. JUAN FRANCISCO DUQUE (DANE 205313000444) vereda La Aguada, C.E.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (DANE 205313000401) vereda La Merced, C.E.R. SAN FRANCISCO (DANE 205313000169) vereda San Francisco, C.E.R. LA HONDA (DANE 205313000258) vereda La Honda Arriba, C.E.R. BUENAVISTA ABAJO (DANE 205313000827) vereda Buenavista, C.E.R. EL OSO (DANE 205313000592) vereda El Oso, C.E.R. EL TABLAZO (DANE 205313000690) vereda El Tablazo, C.E.R. LA SELVA (DANE 105313000865) vereda La Selva, C.E.R. LA ARENOSA (DANE 205313000487) vereda La Arenosa,

C.E.R. REYES (DANE 205313000185) vereda Reyes, C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118) vereda Tafetanes.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127223 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A esta Institución Educativa pertenecen como sedes, entre otras, la I.E SANTA ANA (DANE 205313000517) ubicada en el Corregimiento Santa Ana, I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410) ubicada en la vereda Las Faldas y la I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215) ubicada en la vereda Los Medios.

Que con el fin de garantizar que los estudiantes realicen las trayectorias educativas completas en los niveles de Preescolar, Básica y Media, la Secretaría de Educación Departamental, identificó la oportunidad de fortalecer varios centros educativos rurales (C.E.R.) que tienen una matrícula robusta y un gran número de sedes que serían sustancialmente beneficiadas al convertirse en una Institución Educativa Rural. Es así como, la administración municipal de Granada, y el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, en reunión con las comunidades de todas las sedes Educativas que pertenecen a los Centros Educativos rurales, mediante acta y comunicación con fecha 06 de febrero de 2025, aprobaron la conversión y fusión de las sedes educativas del municipio de Granada – Antioquia.

Por tanto, resulta necesario resaltar que, debido al proceso de reorganización educativa del municipio de Granada – Antioquia, el **C.E.R EL EDEN (DANE 205313000371)** y el **C.E.R TAFETANES (DANE 205313000118)** quedarán sin sedes anexas.

En el marco del proceso de reorganización educativa, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa una vez evaluada la información remitida, emite concepto de pertinencia con Radicado interno N° 2025020016367 del 06 de mayo del 2025, para la proyección del acto administrativo por el cual se procede a:

- Desagregar de la **I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ (DANE 105313000016)**, las sedes: **I.E SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el corregimiento Santa Ana, **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios.
- Conceder reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Rural Santa Ana.
- Anexar y fusionar el **C.E.R EL EDEN (DANE 205313000371)** y TODAS SUS SEDES ANEXAS a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**
- Anexar y fusionar el **C.E.R TAFETANES (DANE 205313000118)** y TODAS SUS SEDES ANEXAS a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 127223 del 06 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** las sedes: **I.E SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el corregimiento Santa Ana, **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios, del municipio de Granada – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento	Código	Nombre Sede	Zona	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)	105313000016	COLEGIO GRANADA	Urbana	AV COLON 16 143
	105313000032	E U JESUS MARIA YEPES	Urbana	CL JORGE RAMON DE POSADA 21 33

ARTÍCULO 2°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir de la ejecutoria del presente acto a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal para los niveles de preescolar (prejardín, jardín y transición), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°), educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA**, tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.

Las jornadas habilitadas para la Institución Educativa Rural Santa Ana serán: Diurna- Mañana, Calendario A.

ARTÍCULO 3°. Agregar las sedes: **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**.

ARTÍCULO 4º. Anexar y fusionar con todas sus sedes educativas el **C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371)** y el **C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**.

ARTÍCULO 5º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** quedará conformada de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Código Sede	Zona	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. LA PRIMAVERA ✓	205313000321	RURAL	VDA. LA PRIMAVERA
	C. E. R. EL ROBLAL ✓	205313000711	RURAL	VDA. EL ROBLAL
	C. E. R. LA GAVIOTA ✓	205313000720	RURAL	VDA. LA GAVIOTA
	C. E. R. JESUS SALAZAR ✓	205313000207	RURAL	VDA EL MORRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. SAN JOSE LA QUIEBRA ✓	205313000380	RURAL	VDA LA QUIEBRA
	C. E. R. LA HONDA CENTRAL ✓	205313000096	RURAL	VDA EL JARDÍN
	C. E. R. LA ESTRELLA ✓	205313000738	RURAL	VDA. LA ESTRELLA
	C. E. R. LAS PALMAS ✓	205313000231	RURAL	VDA. LAS PALMAS
	C. E. R. JUAN FRANCISCO DUQUE ✓	205313000444	RURAL	VDA LA AGUADA
	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES ✓	205313000401	RURAL	VDA LA MERCED
	C. E. R. SAN FRANCISCO ✓	205313000169	RURAL	VDA SAN FRANCISCO

	C. E. R. LA HONDA	205313000258	RURAL	VDA LA HONDA ARRIBA
	C. E. R. BUENAVISTA ABAJO	205313000827	RURAL	VDA BUENAVISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. EL OSO	205313000592	RURAL	VDA EL OSO
	C. E. R. EL TABLAZO	205313000690	RURAL	VDA EL TABLAZO
	C. E. R. LA SELVA	105313000865	RURAL	VDA. LA SELVA
	C. E. R. LA ARENOSA	205313000487	RURAL	VDA LA ARENOSA
	C. E. R. REYES	205313000185	RURAL	VDA REYES
	C. E. R. TAFETANES	205313000118	RURAL	VDA.TAFETANES
	C. E. R. EL CONCILIO	205313000398	RURAL	VDA EL CONCILIO
	C. E. R. EL LIBERTADOR	205313000177	RURAL	VDA EL LIBERTADOR
	C. E. R. EL TAVOR	205313000495	RURAL	VDA. EL TAVOR
	I. E. R. LA MILAGROSA	205313000428	RURAL	VDA LA MILAGROSA
	C. E. R. EL ROBLE	205313000339	RURAL	VDA EL ROBLE
	C. E. R. MINITAS	205313000436	RURAL	VDA MINITAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C.E.R. SAN ESTEBAN	205313000355	RURAL	VDA EL CEBADERO
	C. E. R. QUEBRADONA ARRIBA	205313000461	RURAL	VDA QUEBRADONA ARRIBA
	C. E. R. JORGE HOYOS DUQUE	205313000347	RURAL	VDA. LOS PLANES
	C. E. R. EL VERGEL	205313000835	RURAL	VDA EL VERGEL
	C. E. R. SAN COSME	205313000312	RURAL	VDA GALILEA
	C. E. R. QUEBRADONA ABAJO	205313000614	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO
	C. E. R. GABRIEL GOMEZ	205313000061	RURAL	VDA VAHITOS
	C. E. R. GALILEA	205313000134	RURAL	VDA. MALPASO
	C. E. R. LA CASCADA	205313000606	RURAL	VDA LA CASCADA
	C. E. R. SAN MATIAS	205313000151	RURAL	VDA SAN MATIAS ARRIBA
	C. E. R. SANTA BARBARA	205313000509	RURAL	VDA. LAS VEGAS
	C. E. R. EL EDEN	205313000371	RURAL	VDA. EL EDEN
	I. E. JESUS MARIA ARIAS	205313000215	RURAL	VDA LOS MEDIOS
	I. E. R. ALVARO HERRERA	205313000410	RURAL	VDA. LAS FALDAS

ARTICULO 6°. Dejar sin efecto los actos administrativos que le concedieron el Reconocimiento de Carácter Oficial o realizaron alguna modificación a los siguientes Establecimientos Educativos:

C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118) Resoluciones Departamentales N° 127222 del 06 de octubre de 2014, N° 2017060091477 del 13 de julio del 2017, N° 2019060045243 del 02 de mayo del 2019, N° 2019060139115 del 25 de junio del 2019.

C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371) Resoluciones Departamentales N° 127221 del 06 de octubre del 2014, N° 2022060032720 del 08 de junio del 2022.

ARTÍCULO 7°. La Secretaría de Educación garantizará la planta de cargos docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia, podrá expedir certificados de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente según lo establecido en el LEY 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 10°. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a las sedes anexadas para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 11°. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 13°. En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del Municipio de Granada – Antioquia,

se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 14°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del Municipio de Granada – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

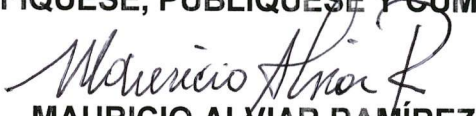
Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

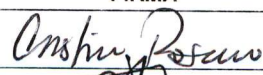
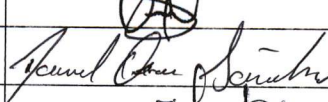
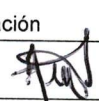
ARTÍCULO 15°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)**, al Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL TAFETANES (DANE 205313000118)** y del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL EDEN (DANE 205313000371)** del municipio de Granada – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO 16°. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 17°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		15/05/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		20/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		23/05/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		21/5/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			